URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2002/1/2081

Montevideo, 30 de enero de 2003

RESOLUCIÓN N° 040 ACTA N° 004

VISTO: La deuda que mantiene la empresa FRIGORÍFICO FRIMARAL S.A. por la suma de $ 32.669 (pesos uruguayos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve con 00/100) con esta Unidad Reguladora.
CONSIDERANDO: Que la misma corresponde a utilización de frecuencias del período julio de 1997 – febrero de 1998 y enero de 1999 – octubre del año 2002.

Que por resolución nro. 705/DFR/2002 del 20 de noviembre del 2002 – expte., 2002/1/2081 -, se dejó sin efecto la autorización oportunamente otorgada.
ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro. 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, y a la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

1.- Intímese a la empresa FRIGORÍFICO FRIMARAL S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de $ 32.669 (pesos uruguayos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve con 00/100), bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto Nº 500/91.
3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
4.- Pase a Secretaría General.